Nota DNC N° 4113 /2024.

Asunción, 6 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425633
Expediente	305324
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LCO 1197/2023_Adquisición de Toner y Cartuchos de Tinta para Impresoras.
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC/PCP/ANDE NRO. 198/2024 de fecha 29/05/2024; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Si bien mediante el presente Convenio Modificatorio nro. 1 la contratante amplia las cantidades originalmente pactadas, se evidencia en las documentaciones remitidas que en el Convenio Modificatorio nro. 1 se realiza la modificación de la cláusula Plan de Entrega por cual se establece que el suministro adicional será de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Por lo que la misma difiere de lo establecido inicialmente en el Pliego de Bases y Condiciones en cual se indica que el computo del plazo de entrega del suministro será a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra realizado en el Sistema SAP por parte de la Unidad Administradora de Contrato.
   Ante lo expuesto recordamos a la contratante las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez